

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 4 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de especialidad latina, S.A. de C.V, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/294/2025. Conste\_

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 30 de enero de 2025

Acuerdo número: CCC/294/2025

#### Acuerdo de Notificación por Estrados

#### **Autoridad Emisora:**

## Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de

especialidad latina, S.A. de C.V. RFC (o) REC: REL120411R59.

Domicilio: 16 de Septiembre Número 61, Colonia Primera Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de

Zaragoza, Oaxaca.

#### Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 48590.

Número de oficio: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024. Fecha del documento: 25 de septiembre de 2024.

Documento a notificar: Oficio donde se revoca autorización de pago en parcialidades.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, mediante el cual se revoca autorización de pago en parcialidades, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de C. Jorge Torres Vázquez, Representante Legal de la contribuyente restaurantes de especialidad latina, S.A. de C.V, con domicilio en: 16 de Septiembre Número 61, Colonia Primera Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, y toda vez que como lo señala el C. Josep Frizel Rivera Martínez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-28 con fecha de expedición 02 de septiembre de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo hos dieci sie le horos con cerco
minutos del dia trere de noviembre de 2024 ; el suscrito Nolificadoi-
Ejecutor hugo constan los sequientes hechos y estando cerciorado
en el domicilio correcto J, procedo o ingresor ol domicilio que
u he letra cline Optica (lu Bruani NG, en donde me atiende
UNU PERSONI del sexo femenino de nombre Muyra Rodiacez y
a quien le pregunta par et C. lorge Toires Vasquez representant
legal che la Contribuyente Mestrurantes de Especialidad Intina
5. A A C.V , 1 10 gue contexty no conocer a lu persona qui ave
ella solo trubuja en la option y que po tiene mucho que
empero a tibbujui, vito seguido pracedo a pregentor con
el vecino de rion ludo y ensequinto me utiende un seño, de
nombre (127110 quien opera en su regucio diversus octividades)
cle tulucheria, a goien tumbien le prégunto par la mome razion
Social y desconare del fema pero deregal que unhecionmente
existing otro negocio a ludol del sudo la que la optica que
There este tenderi como seis meses de sei nueva Motivo
par el cual no se parde llevara cubo la diligencia que se me
Tordeno, en vistod gre el C. lorge Torres Vosquez Representate
legal de la Contibuyente, Restaurantes de Especialidad Cations
15. A de C.V. es no loculirable en el domicilio munifestudo

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

#### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

#### ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024, y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 19 de febrero del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez de Cabro Concide Coordinador de Cobro Coactivo

Secretaria de Pinercos Germano del Estado de Octobra

ourimicias !



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de septiembre de 2024

C. Jorge Torres Vázquez.

Representante Legal de la Contribuyente

Restaurantes de Especialidad Latina, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: 16 de septiembre número 61,

Colonia primera sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Autorizados: CC. Josué Jiménez Guevara, Diego Wilfrido Vásquez Díaz,

Judith Santiago López, Jonathan Abraham Castillo Gómez,

Cesar Modesto Silva Hernández, Iris Artemisa Mendoza González,

Luis Alberto Gutiérrez García y Juan Manuel Clemente Pérez.

Domicilio para notificación: Avenida Independencia número 1401

Esquina Mártires de Tacubaya, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Presente:

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas: Primera, Segunda primer párrafo fracciones II y V, Tercera, Cuarta, Octava fracciones I inciso d) y e) y III inciso a), Decima Primera, Decima Octava y Primera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado con fecha 8 de agosto de 2015, vigente el día 15 de agosto de 2015 y en su Acuerdo por el que se modifica este mismo convenio de fecha 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de mayo de 2020; así como en los artículos 1, 2 fracción I y último párrafo, 3 segundo párrafo, y 66-A, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 1,3, 5 fracción VII, 7 fracciones II, VI y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, segundo párrafo, 27 fracción XII, 29, 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII, LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; , 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2., articulo 5, 10 fracción X, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, III, VI, IX y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, se comunica lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, vigente, SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, solicitado mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2022, recibido en esta Coordinación de Cobro





Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

Coactivo el mismo día, en el cual pidió pagar en un plazo de 24 (veinticuatro) parcialidades el adeudo a su cargo, considerando lo siguiente:

Derivado del crédito determinado por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Oaxaca contenida en el oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-0756/2021, de fecha 22 de abril de 2021, mismo que se procedió a registrar y controlar con el número de crédito 48590, por esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual contiene las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta en cantidad histórica de \$294,150.25 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta pesos 25/100 M.N.), mismo que fue determinado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual contiene también el Impuesto al Valor Agregado con importe histórico de \$121,818.40 (Ciento veintiún mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), notificado por un total de \$415,968.65, (Cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y ocho pesos 65/100 M.N.), su representada tuvo a bien solicitar la condonación de las multas impuestas en el documento determinante antes mencionado, del cual la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvió favorablemente condonando en un 60% la multa del Impuesto Sobre la Renta y en un 40% las multas del Impuesto al Valor Agregado, mediante el oficio SF/SI/PF/DCSN/6227/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mismo que fue notificado el 03 de febrero de 2022, derivado de dicha resolución su representada realizo el pago total del Impuesto al Valor Agregado actualizado y condonado en cantidad de \$ 110,446.00, con fecha 15 de febrero de 2022. Mediante el Formato de Pago Ingresos Federales Coordinados FPOC Folio 02200620071, ante la institución bancaria Santander, el Impuesto Sobre la Renta actualizado y condonada la multa al día 09 de febrero de 2022, ascienda a la cantidad de \$ 278,009.61 (Doscientos setenta y ocho mil nueve pesos 61/100 M.N.), con esa misma fecha su representada realizo el pago del 20% del importe actualizado y condonado del Impuesto Sobre la Renta mediante el formato de pago Ingresos Federales Coordinados FPOC 02200528213, el 09 de febrero de 2022, ante la Institución bancaria Banco BBVA MÉXICO, S.A. de C.V., en cantidad de \$ 55,602.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N., quedando un monto a pagar en parcialidades por la cantidad de \$222,407.61 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos mismo que fue autorizado en el oficio número siete pesos 61/100 M.N.), SF/SSI/DIR/CCC/0485/2022 de fecha de 15 de marzo de 2022, para la regularización de la contribución y sus accesorios correspondientes, con fundamento en la Cláusula Octava fracción III inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes citado, en correlación con los artículos 66 y 66-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente; entregándole a su vez el calendario de pagos correspondientes a las parcialidades autorizadas del crédito registrado con el número 48590, a cargo de su representada, y en virtud de que, a la



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

fecha ha omitido el pago correspondiente a las parcialidades 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) del crédito en mención, se le requiere para cubrir el saldo insoluto del crédito a su cargo, con los accesorios a que hubiera dado lugar y los que lleguen a causarse hasta la fecha de su pago, a continuación se detalla el saldo actualizado a la fecha:

El saldo insoluto del crédito actualizado a su cargo por la cantidad de \$ 24,793.00 (Veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos M.N.), importe que está actualizado hasta el 25 de septiembre de 2024, vigente al 09 de octubre de 2024, el cual se determinó como a continuación se detalla:

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES		IMPORTE IISTÓRICO		IMPORTE TUALIZADO		NDONACIÓN 60%	ı	SALDO A RCIALIZAR		PAGO DEL 20% 09/02/2022 CON EL FOLIO 2200628213	P	SALDO A ARCIALIZAR	0	RCIALIDAD 1 DE 24 VENCE 9/03/2022, PAGADA 7/03/2022 CON EL FOLIO 2200798630		SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	127,985 16	\$	127,985,16	Γ		\$	127,985 16	\$	25,597.00	\$	102,388 16			_	02,388.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$	16,318 11	\$	23,388 97			\$	23,388 97	\$	4,678 00	\$	18.710.97	T		_	18,710 97
ACTUALIZACION PROVISONAL	\$	242.53	\$	242.53			\$	242.53	\$	49.00	5	193 53			s	193 53
RECARGOS ISR PROPIO	\$	78,486.55	\$	96,288 15			\$	96,288 15	s	19,258.00	s	77,030.15	\$	7,158 00		69,872.15
RECARGOS PROVISIONAL	\$	726.06	\$	726 06			\$	726.06	\$	145.00	\$	581.06	_	581.00	\$	08,072.10
MULTA DE FONDO	\$	70,391 84	\$	70,391 84	\$	42,235 10	\$	28,156.74	<del>-</del>	5,631,00	\$		ř			22,525.74
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	_		\$	3,055.01	\$	1,833.01	\$	1,222,00	_	244.00	-	978.00	_			
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	Г			<del></del>	Ť-	.,500.01	Ť	1,222.00	٣	444.00	۳	a76.00	s	3 402 00	\$	978.00
RECARGOS POR PAGO			_				_		┝		$\vdash$		Ф	3,403.00		
EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA																
TOTAL	\$	294,150.26	\$	322,077.72	\$	44,068.11	\$	278,009.61	\$	55,602.00	\$	222,407 61	\$	11,142.00	\$2	14.668 55

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	1	ARCIALIDAD 2 DE 24 VENCE EL 11/04/2022, PAGADA 01/04/2022 CON EL FOLIO 2201188980		SALDO	DE 09/	ARCIALIDAD 3 24 VENCE EL 09/05/2022 PAGADA /05/2022 CON EL FOLIO /2201379628		SALDO		ARCIALIDAD 4 DE 24 VENCE EL 09/06/2022 PAGADA 08/06/2022 CON EL FOLIO 12201670980		SALDO	1	RCIALIDAD 5 DE 24 /ENGE EL 1/07/2022, PAGADA 08/07/2022 CON EL FOLIO 2201885637		SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Ţ		\$	102,388 16			\$	102,388 16			\$	102,388 16	-		⊢	02,388 16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	П		\$	18,710 97			\$	18,710 97	-		\$	18,710.97	$\vdash$		<u> </u>	18,710.97
ACTUALIZACION PROVISONAL	T		\$	193 53			\$	193.53	-		-	193.53	⊢		\$	193,53
RECARGOS ISR PROPIO	5	7,858.00	\$	62,014.15	s	7,978 00	\$	54,036.15	\$	8,100 00	\$	45,936 15	0	8.224.00	-	
RECARGOS PROVISIONAL			\$		Ť	1,010 00	\$	04,000.10	Ψ	0,100 00	0	40,930 15	4	0,224.00	_	37,712.15
MULTA DE FONDO	T		\$	22,525 74			\$	22,525.74	-		\$	20 505 74	-		\$	
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	1		\$	978 00	_		\$	978 00	-		3	22,525.74	-		-	22.525,74
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	8	3.284 00	Ť	870 00	\$	3.404.00	9	978 00		5 5 4 5 5 5	\$	978.00	-		\$	978 00
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1	0,204 00			Ð	3,164 00			\$	3,043.00			\$	2,918.00		
TOTAL	\$	11,142.00	\$	206,810 55	\$	11,142.00	\$	198,832.55	\$	11.143.00	\$	190,732.55	\$	11,142.00	\$ 1	82.508 55



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	05 F	RCIALIDAD 6 DE 24 ENCE EL 9/08/2022, PAGADA 9/08/2022 CON EL FOLIO 202216269	SALDO	DE 09	ARCIALIDAD 7 E 24 VENCE EL 09/09/2022, PAGADA 9/09/2022 CON EL FOLIO 02202472689	SALDO	1	RCIALIDAD 8 DE 24 /ENCE EL 0/10/2022, PAGADA 10/10/2022 CON EL FOLIO 2202746747	SALDO	V 05 F	RCIALIDAD 9 DE 24 ENCE EL 5/11/2022, PAGADA 9/11/2022 CON EL FOLIO 202870519	 SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$ 102,388.16			\$ 102,388 16			\$ 102,388.16	_		\$ 102,388.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97
ACTUALIZACION PROVISONAL			\$ 193 53			\$ 193.53			\$ 193 53			\$ 193.53
RECARGOS ISR PROPIO	\$	8,350.00	\$ 29,362 15	\$	8,478.00	\$ 20,884 15	\$	8,607.00	\$ 12,277 15	\$	8,739 00	\$ 3,538 15
RECARGOS PROVISIONAL			\$ -	Г		\$ -	Γ		\$			\$
MULTA DE FONDO			\$ 22,525 74			\$ 22,525.74			\$ 22,525 74			\$ 22,525.74
ACTUALIZACIÓN DE MULTA			\$ 978.00			\$ 978.00			\$ 978 00			\$ 978.00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$	2,792.00		\$	2,665.00		\$	2,535.00		\$	2,403.00	
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA			,									
TOTAL	\$	11,142.00	\$ 174,158.65	\$	11,143.00	\$ 165,680 55	\$	11,142.00	\$ 157,073.55	\$	11,142.00	\$ 148,334.55

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	0	RCIALIDAD 10 DE 24 /ENCE EL 9/12/2022, PAGADA 09/12/2022 CON EL FOLIO 2203130748	SALDO	11 E EL 09/0	RCIALIDAD DE 24 VENCE 09/01/2023, PAGADA 11/2023 CON SL FOLIO 1300008840	SALDO	V 09 F	RCIALIDAD 12 DE 24 ENCE EL 2/02/2023, 2/AGADA 9/02/2023 CON EL FOLIO 300520715	SALDO	09 F	RCIALIDAD 3 DE 24 ENCE EL //03/2023, PAGADA P/03/2023 CON EL FOLIO 300972168		SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$ 102,388 16			\$ 102,388.16			\$ 102,388.16			\$1	02,388.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO			\$ 18,710.97			\$ 18,710.97			\$ 18,710 97	\$	9,077.00	\$	9,633.97
ACTUALIZACION PROVISONAL			\$ 193.53			\$ 193.53			\$ 193 53	\$	194.00	\$	-
RECARGOS ISR PROPIO	\$	3,538.00	\$			\$ - 00			\$ -	y.		\$	-
RECARGOS PROVISIONAL		- 1				\$			\$ -			\$	•
MULTA DE FONDO	\$	4,357.00	\$ 18,168 74	\$	9,008.00	\$ 9,160.74	\$	9,146.00	\$ 14.74	\$	15 00	\$	-
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	\$	978.00	\$ 0.00						\$ -			\$	
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$	2,270.00		\$	2,134.00		\$	1,996.00		\$	1,856.00		
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA													
TOTAL	\$	11,143.00	\$ 139,461,40	\$	11,142.00	\$ 130,453.40	\$	11,142.00	\$ 121,307.40	\$	11,142.00	\$	112,022.13



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	V 10	RCIALIDAD 14 DE 24 /ENCE EL 0/04/2023, PAGADA 9/04/2023 CON EL FOLIO 301441948		SALDO	15 El 08	ARCIALIDAD DE 24 VENCE . 09/05/2023, PAGADA 05/2023 CON EL FOLIO 2301649046		SALDO	2	ARCIALIDAD 16 DE 24 VENCE EL 09/06/2023, PAGADA 10/06/2023 Y 22/06/2023 CON EL FOLIO 1302004268 Y 2302148564		SALDO	1 1 1	RCIALIDAD 17 DE 24 /ENCE EL 0/07/2023, PAGADA 0/07/2023 CON EL FOLIO 302236051		SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$	102,388.16	\$	9,367.00	\$	93,021.16	\$	9,719.00	\$	83,302,16	\$	9,868.00	_	73,434.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$	9,428 00	\$	205,97	\$	206 00			1		H		Ť	1,200.00	Ť	70,707,10
ACTUALIZACION PROVISONAL			Ī		┢		-						$\vdash$		_	
RECARGOS ISR PROPIO			$\vdash$				-		$\vdash$		_				_	
RECARGOS PROVISIONAL			T		Η-		-		+-		_				_	
MULTA DE FONDO			Т		$\vdash$		-		$\vdash$				$\vdash$		-	
ACTUALIZACIÓN DE MULTA					<del> </del>		-				-		$\vdash$		-	
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR RECARGOS POR PAGO		1,714.00			\$	1,570.00			\$	1,423.00			\$	1,275.00		
EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA									\$	164.00						
TOTAL	\$	11,142.00	\$	102,594.13	\$	11,143.00	\$	93,021.16	\$	11,306.00	\$	83,302,16	\$	11,143.00	\$	73,434,16

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES		ARCIALIDAD 18 DE 24 VENCE EL 09/08/2023, PAGADA 22/08/2023 CON EL FOLIO 2302812733		SALDO	19 EL 09/	ARCIALIDAD DE 24 VENCE 11/09/2023, PAGADA 10/23 CON EL FOLIO 0230323388		SALDO		ARCIALIDAD 20 DE 24 VENCE EL 09/10/2023, PAGADA 09/10/2023 CON EL FOLIO 2303254491		SALDO	0	RECIALIDAD 21 DE 24 VENCE EL 19/11/2023, PAGADA 17/12/2023 CON EL FOLIO 303740005		SALDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	10,019.00	\$	63,415.16	S	10,172,00	\$	53,243,16	8	10,328,00	\$	42,915,16	!—	10,486.00	_	32,429.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO					<u> </u>		_				Ė		Ť	12,120.00	Ť	JL, 120. 10
ACTUALIZACION PROVISONAL					$\vdash$								Н		_	
RECARGOS ISR PROPIO			_		-				Η-				Н		_	
RECARGOS PROVISIONAL	Τ		$\vdash$		-	_	-		$\vdash$		_					
MULTA DE FONDO							_	_	-			-	⊢			
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	T				_		$\vdash$		$\vdash$	-			┝			
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$	1,124.00			\$	970.00			\$	815.00			\$	657.00		
RECARGOS POR PAGO									Ļ		-		7	007.00	-	
EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	164.00			\$	164.00							\$	207.00		
TOTAL	\$	11,307.00	\$	63,415.16	5	11,306.00	\$	53,243.16	\$	11,143.00	\$	42.915.16	s		\$	32,429,16





Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

Periodo de actualización del 22 de febrero de 2024 al 25 de septiembre de 2024.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS PARCIALIDADES	1 1 2	RCIALIDAD 22 DE 24 /ENCE EL 1/12/2023, PAGADA 1/02/2024 CON EL FOLIO (400863991	DE	SALDO ENDIENTE E PAGO AL 2/02/2024	DEL	UALIZACIÓN L PERIODO _ 22/02/2024 _ 25/09/2024	AC AL	MPORTE NDIENTE DE PAGO TUALIZADO 29/09/2024, VIGENTE IASTA EL 19/10/2024
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	10,646.00	\$	21,783.16	\$	-	\$	21,783.16
ACTUALIZACIÓN ISR PROPIO	\$	-	\$	-	\$	400.81	\$	400.81
ACTUALIZACION PROVISONAL	\$	-	\$	-	\$	2,608.83	\$	2,608.83
RECARGOS ISR PROPIO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
RECARGOS PROVISIONAL	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
MULTA DE FONDO	\$	-	\$		\$	-	\$	
ACTUALIZACIÓN DE MULTA	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO ISR	\$	496.00	\$	-	\$	-	\$	-
RECARGOS POR PAGO EXTEMPORANEO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	678.00	\$	_	\$	-	\$	-
TOTAL	\$	11,820.00	\$	21,783.16	\$	3,009.65	\$	24,792.81

El periodo de actualización comprende desde el mes que realizó el pago de la parcialidad 22 de 24 del crédito, hasta la fecha de la presente revocación; el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL ACTUALIZACIÓN PERIODO INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

INPC AGOSTO 2024 INPC 138.013 FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC 133.555

1.0184 con fundamento en el artículo 17-A quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2024 y 09 de febrero de 2024, respectivamente.

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción l de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses trascurridos de enero a febrero de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado 1.47%, de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext: 23139 y 23156

Página 7 | 8



Expediente número: 48590

Oficio número: SF/SSI/DIR/CCC/2765/2024

Asunto: Se revoca autorización de pago

en parcialidades

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Con fundamento en el Artículo 20 décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió al redondeo del importe determinado de la actualización.

No omito informarle que, la actualización del crédito estará vigente hasta el 09 de octubre del presente año, y a partir del día siguiente se deberá actualizar en los términos y para los efectos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior citado, se le <u>exhorta</u> para que asista en horario de 9 a 15 horas a la oficina ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff, No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257; a efectuar el pago del saldo insoluto del crédito a su cargo, apercibido que de no hacerlo, se instaurará en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con las leyes Fiscales aplicables vigentes.

Atentamente.

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.

C.c.p Expediente

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext: 23139 y 23156

Página 8 | 8